

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. UNICO.—Los ingresos percibidos por el Estado por concepto de los contratos de inquilinato y de arrendamiento relativos a inmuebles ~~obtenidos~~ por el Estado por confiscación, los cuales están actualmente bajo el control de la Secretaría de Estado de Finanzas, así como aquellos valores percibidos por la Administración de Fincas del Estado, por iguales conceptos, serán consignados en el fondo denominado "Venta de solares en la ciudad de Santo Domingo de Grzmán", creado por el artículo 8 del Decreto N° 1119, de fecha 31 de marzo de 1967, para los fines previstos expresamente en dicho Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1263, que otorga exequátur de C. P. A. a varios graduados de la U.A. S. D.

(G. O. N° 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1263

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Licenciados José Celito García Angeles, G. Elvin Mella H., y Víctor Antonio Báez Gómez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1264, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a vender un terreno de su propiedad.

(G. O. Nº 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1264

VISTA la comunicación Nº 336, de fecha 5 de abril de 1967, suscrita por el Síndico Municipal de Santiago;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender 45,500 metros cuadrados de terreno de su propiedad, correspondiente a la parcela Nº 20 de la Manzana Nº 1, Catastro Municipal, a la firma Edificios y Viviendas, C. por A., a razón de RD\$0.25 el M2, cuyo valor asciende a la suma de RD\$11,375.00.